


**JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Estado N° 005

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022

SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:

Nº	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2017-00004	EJECUTIVO	RUBEN DARIO MANTILLA CUADROS Y OTROS	COLPENSIONES	19-ene-22	NIEGA TERMINACION POR PAGO. SOLICITA A COLPENSIONES INCLUYA EN NÓMINA AL SEÑOR LUIS ALFONSO BLANCO Y CANCELE EL SALDO RESTANTE DE COSTAS.
2	2021-00879	ORDINARIO	GERMAN RODOLFO CAPACHO BRICEÑO Y CESAR ANTONIO FONSECA LEURO	COLPENSIONES	19-ene-22	ADMITE DEMANDA
3	2021-00880	ORDINARIO	OLGA CONTRERAS PRADO Y RAFAEL MARIA SUAREZ RAMIREZ	COLPENSIONES	19-ene-22	ADMITE DEMANDA
4	2021-00881	ORDINARIO	LUIS ABRAHAM ORTIZ BECERRA	COLPENSIONES	19-ene-22	ADMITE DEMANDA
5	2022-00014	ORDINARIO	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	COOMEVA EPS	19-ene-22	INADMITE DEMANDA. CONCEDE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO.
6	2022-00027	ORDINARIO	RICHARD AUGUSTO CASTRO MUÑOZ	COMCEL S.A.	19-ene-22	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA POR CUANTIA. ENVIA EXPEDIENTE A APOYO JUDICIAL PARA REPARTO ENTRE JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA **HORA DE LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5 P.M.** LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE RETOMA SU VIGENCIA CON CIRCULAR N° 126 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AL HABERSE DEJADO SIN EFECTOS LAS CIRCULARES N° 124 Y 125 DE 2021 DE LA MISMA CORPORACIÓN.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

**KARINE Y. RICO JAIMES**  
**SECRETARIA**

**Artículo 9° del Decreto 806 de 2020** "Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva."